



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 007 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, señala que los órganos de dirección de las entidades deben concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que dispongan el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y



que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es pertinente delegar en el Director de la Oficina de Administración algunas facultades inherentes al Director Ejecutivo del Programa, sin que ello implique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección Ejecutiva;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR a partir de la fecha, en el Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, durante el año fiscal 2018, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la Sede Central de AGRO RURAL;
- c) Aprobar las Contrataciones Directas en los siguientes literales del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación; j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes; k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia; l) Cuando exista necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección u no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación; y m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados; dichas contrataciones serán previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad, y procedencia de la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL, así como la modificación en la



composición de los mismos; para lo cual contará con la propuesta de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quien deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

- e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda;
- f) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras para procedimientos de selección que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL;
- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 46 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;
- h) Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados en la Sede Central de AGRO RURAL, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones;
- i) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, previa revisión, evaluación y conformidad de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en concordancia con lo estipulado en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios;
- l) Autorizar al Comité de Selección tener como válidas las propuestas económicas de los postores en los procedimientos de selección que superen el valor referencial hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica;
- m) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten;
- n) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.



Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos que corresponda; pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo Tercero.- Disponer que el Director de la Oficina de Administración informe trimestralmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación

otorgada en el artículo primero precedente, sin perjuicio de la potestad que tiene el Director Ejecutivo de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

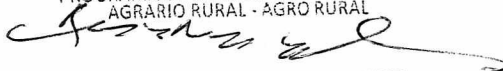
Artículo Cuarto.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución se confieren a partir de la fecha y tendrán vigencia durante el año fiscal 2018.

Artículo Quinto.- Las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, es sin perjuicio de la avocación que para determinados actos y/o contratos realice el Titular del Programa.

Artículo Sexto.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



.....
Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

